

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/81
9 de agosto de 1972

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

PETICION PARA QUE SE PREPARE UN ESTUDIO SOBRE LAS DISTINTAS CONSECUENCIAS
ECONOMICAS DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS RELATIVAS A LOS LIMITES DE LA ZONA
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Presentada por Afganistán, Austria, Bélgica, Bolivia, Checoslovaquia,
Hungría, Nepal, Países Bajos, Singapur, Zaire y Zambia

Se hace la propuesta de que se pida al Secretario General la preparación de un estudio sobre las consecuencias económicas que, en la zona sometida a la autoridad del mecanismo internacional, resulten de cada uno de los diversos límites que se sugieren para la jurisdicción nacional. Los límites sugeridos son:

- a) la isóbata de 200 m;
- b) la isóbata de 500 m;
- c) 40 millas náuticas;
- d) 200 millas náuticas;
- e) borde del margen continental.

EXPOSICION EXPLICATIVA

La cuestión de los límites de la jurisdicción nacional, que es importante para los Estados ribereños, tiene igual importancia para el régimen internacional, cuyo alcance habría de depender de los límites establecidos. Además, el carácter y las funciones de los órganos del mecanismo internacional han de depender necesariamente del alcance y la naturaleza efectivos de la zona del régimen internacional que en fin de cuentas corresponda a la humanidad en su conjunto.

Varias delegaciones han presentado propuestas, formalmente y de modo verbal, sobre la cuestión de los límites de la jurisdicción nacional. La trascendencia económica y el alcance del régimen internacional variarían según los límites finalmente adoptados.

Para un debate y una evaluación fructíferos de la cuestión es necesario comprender y reconocer la trascendencia y las consecuencias económicas de las distintas propuestas relativas a los límites. La Comisión no dispone todavía de información al respecto y, por ello, los autores de la presente petición consideran sumamente conveniente y útil disponer de un estudio del tipo solicitado al Secretario General. Tal estudio tendría que basarse naturalmente en los datos y conocimientos existentes. Complementaría al propio tiempo los siguientes informes preparados por el Secretario General: "Posibles repercusiones en los mercados mundiales de la extracción de minerales de los fondos marinos en la zona fuera de la jurisdicción nacional, con referencia especial a los problemas de los países en desarrollo" (A/AC.138/36) y "Notas adicionales sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos" (A/AC.138/73). En tales informes se ha señalado que esas repercusiones, de producirse, dependerían de la delimitación definitiva de la zona.

Las propuestas relativas a los límites mencionados en esta petición para su estudio no son necesariamente exhaustivas. Los autores estarían dispuestos a aceptar cualesquiera adiciones que se sugieran a las ya mencionadas.

Los autores desean también hacer constar que la presente petición se formula de conformidad con la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 11 se pide al Secretario General que "preste a la Comisión toda la asistencia que necesite en cuestiones jurídicas, económicas, técnicas y científicas".